



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N° 0078

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 23/04/19

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0002515-2, por medio del cual se gestiona la prórroga del contrato de alquiler del inmueble destinado a la sede de la Defensoría Regional del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la ciudad de San Cristóbal, y;

CONSIDERANDO:

Que originalmente a través de la Resolución N°46/2016 se aprobó el contrato de locación a suscribir con el propietario Mario Alberto RUBINOWICZ, respecto del inmueble ubicado en calle Lisandro de la Torre 713 de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, cuyo vencimiento operó el día 31 de marzo de 2019.

Que el Servicio Público Provincial de Defensa Penal considera necesario la continuidad de locación aludida.

Que comunicado ello a la parte propietaria del inmueble, la misma manifiesta su voluntad de renovar el actual vínculo contractual por un período de doce (12) meses dada la situación que expresa en su nota de presentación a fs. 16.

Que por ello se entendió conveniente prorrogar el contrato de alquiler por ese lapso y por la suma de quince mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos (\$15456) mensuales para la locación del inmueble.

Que para el análisis de razonabilidad de los montos propuestos se solicitó intervención al Servicio de Catastro e Información Territorial, dependiente del Ministerio de Economía, surgiendo de ello que resultan acordes a los valores de mercado.

Que resulta entonces, por lo expuesto, admisible la prórroga del contrato respectivo con renegociación del precio del alquiler de inmueble, en el marco de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley N°12.510 y la Resolución SPPDP N°180/16;

Que además se ha cumplimentado lo dispuesto por el mencionado artículo 140 de la



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

norma legal citada precedentemente en lo concerniente a la acreditación del libre deuda.

Que obra el compromiso presupuestario N° 309/19 aprobado por la Contaduría General de la Provincia.

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Dirección de Administración y la Oficina de Dictámenes del SPPDP, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Gestión Programática.

Que, la presente se ajusta a lo previsto en la Ley N° 13.014, artículos 9 y 21 inc.10;

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Aprobar la prórroga, con renegociación de precio, por el término de doce (12) meses del contrato de locación del inmueble ubicado en calle Lisandro de la Torre 713 de la ciudad de San Cristóbal, a suscribir con el propietario Señor MARIO ALBERTO RUBINOWICZ y cuyo modelo obra como Anexo "A".

ARTICULO 2: Delegar en el Sr. Administrador General del SPPDP la suscripción del respectivo contrato de locación, conforme el modelo que se agrega como Anexo "A" y la facultad a modificar el mismo conforme fuera necesario.

ARTICULO 3: Autorizar a la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a liquidar y pagar las sumas que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el Anexo citado en el artículo primero.

ARTICULO 4: Imputar la presente erogación con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 7- Poder Judicial- Subjurisdicción 8- Servicio Público Provincial de Defensa Penal- Programa 20- Actividad Específica 01, Fuente de Financiamiento 111, en el Inciso y partida 3.2.1. Servicios no



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Personales, Ubicación Geográfica 82-91-279, Finalidad 1, Función 20, del Presupuesto año 2019. Los montos a imputar en el ejercicio siguiente serán considerados en el presupuesto respectivo.

ARTICULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO "A"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

---Entre el **SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representado en este acto por el Señor Administrador General, C.P.N. JUAN JOSE MASPONS, DNI N°12.437.697, con domicilio legal en calle La Rioja N°2633 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución SPPDP N°xx/19, en adelante **EL LOCATARIO** por una parte y el Señor MARIO ALBERTO RUBINOWICZ, DNI N° 12.452.376, con domicilio en calle Alvear N°727 de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe por otra parte, en adelante **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente contrato de locación regido por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las partes convienen la renovación del contrato de locación del inmueble sito en calle Lisandro de la Torre 713 de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, con destino a oficinas de la Defensoría Provincial del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de dicha ciudad.-----

SEGUNDA: El plazo de la locación se pacta en doce (12) meses, con vigencia desde el 1° de Abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020 -----

TERCERA: El precio de la locación del inmueble se renegocia en la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (\$185.472), abonándose la suma mensual de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$15.456). El alquiler se pagará por mes vencido del 1 al 20 de cada mes en la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sito en calle La Rioja 2657 de la Ciudad de Santa Fe o a través de transferencia bancaria a la cuenta que el propietario haya informado fehacientemente.-----

CUARTA: Las restantes cláusulas, derechos y obligaciones de las partes se mantienen vigentes conforme se pactaron en origen.-----

QUINTA: El LOCATARIO se reserva el derecho de rescindir el contrato sin lugar a indemnización alguna a favor de LA LOCADORA, para lo cual deberá notificarle fehacientemente con sesenta (60) días de antelación a su decisión.-----



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

SEXTA: EL LOCATARIO se hace responsable en forma exclusiva de todos los daños y perjuicios y/o accidentes y/o incendios dolosos o culposos y/o atentados de cualquier naturaleza que tengan por destino a funcionarios y/o empleados y/o el sistema judicial en general, y que se produzcan en, o involucren al inmueble locado durante la vigencia del presente contrato, y de conformidad a las normas legales. Los elementos de seguridad que fueren necesarios a tal fin, serán por cuenta y cargo de EL LOCATARIO.-----

SÉPTIMA: El incumplimiento de las partes, a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, la Ley de Contabilidad de la Provincia de Santa Fe y supletoriamente aquellas que surjan por la aplicación del Código Civil, facultará a la parte cumplidora a solicitar la resolución del presente contrato con pago de los daños y perjuicios ocasionados.-----

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio para todos los efectos legales en los mencionados al comienzo, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, con renuncia expresa a todo otro fuero que pudiera corresponderle.-----

NOVENA: La LOCADORA se hará cargo del cincuenta por ciento (50%) del sellado provincial de este contrato, aclarando EL LOCATARIO que se encuentra exento de tributar el cincuenta por ciento (50%) restante, según lo dispuesto en el Código Fiscal de la provincia de Santa Fe.-----

DÉCIMA: Si EL LOCATARIO no restituyese el inmueble a LA LOCADORA al vencimiento del contrato o de su prórroga, no existiendo tratativas para su renovación, deberá seguir abonando el alquiler mensual, hasta la desocupación total y entrega de las llaves, sin perjuicio del derecho de LA LOCADORA de exigir judicialmente el desalojo, además de las acciones que correspondieren.-----

DÉCIMA PRIMERA: A los efectos previstos en el artículo 140 de la Ley N°12510, el propietario declara no adeudar impuesto Inmobiliario Provincia que grava la propiedad Locada.-

--- En prueba, de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de 2019.-----